



AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Expediente nº: 2019/EDP_02/000007

Acta Pleno

Procedimiento: Convocatoria Pleno

Asunto: Pleno Extraordinario 23/05/2019

ACTA 5/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2019

En la villa de Rociana del Condado, provincia de Huelva, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día 23 de mayo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. DIEGO PICHARDO RIVERO, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales que a continuación se relacionan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria:

GRUPO SOCIALISTA:

- DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO
- DOÑA FÁTIMA MUÑOZ MACIAS
- DOÑA SOCORRO REYES MARTÍN
- DON ÁLVARO BOGADO CORTADA
- DON RUBÉN PICÓN INFANTE
- DOÑA NELLY MANZANO LÓPEZ
- DON ANTONIO JOSÉ DÍAZ BAYÓN
- DOÑA MARÍA BORT CARBALLO

GRUPO ANDALUCISTA:

- DOÑA GEMA MARIA LIGERO LOARTE

GRUPO POPULAR:

- DON DIEGO LUIS CONTRERAS LOPEZ

No asisten los/as señores/as Concejales: DON WENCESLAO MUÑOZ GARCÍA (PA), y DON JUAN DE DIOS SORIANO PICHARDO, excusados por razones laborales.

Con la asistencia, como Secretaria de la Corporación Local, de DOÑA CRISTINA GARRIDO CLEMENTE, quien da fe del acto.

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Página	1/11



Existiendo el quórum legal necesario para la celebración de esta sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46,1.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Presidencia se declaró abierto el acto, procediéndose conforme al siguiente **Orden del Día**.

Nº 1: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Los/as señores/as Concejales conocen dicho documento, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, por haberse remitido junto a la convocatoria de esta sesión, conforme a lo establecido en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

No existiendo observaciones al citado documento, por unanimidad, **ACUERDA: ÚNICO:** Aprobar el acta (3/2019), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019 tal y como la misma está redactada.

Nº 2: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL POR OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL OBSERVATORIO TURÍSTICO COMARCAL PARA SER DESTINADO A TRES UNIDADES DE NEGOCIOS: UN ESTABLECIMIENTO HOTELERO, UN RESTAURANTE Y UNA CAFETERÍA O CAFETERÍA-BAR (EXPTE: 2019/CON_02/000009).

VISTO que en sesión plenaria de fecha 27/09/2007, se adjudica el contrato de concesión demanial por ocupación privativa del Observatorio Turístico Comarcal para ser destinado a tres unidades de negocios: un establecimiento hotelero, un restaurante y una cafetería o cafetería-bar a la empresa FLYTIME, S.R.L. con CIF B-81837510.

VISTO que con fecha 11/04/2008, se formaliza el contrato entre el Ayuntamiento de Rociana del Condado y la empresa citada, estableciéndose un canon a satisfacer por el concesionario, fijado de la forma siguiente:

-Durante los tres primeros años de duración de la concesión: 100 € anuales.

-Desde el cuarto al noveno año: 3.000 € anuales.

-Desde el décimo al trigésimo año: 12.000 € anuales.

VISTO que con fecha 30/12/2014, don Manuel Galán Pérez, como representante legal de la empresa FLYTIME S.R.L., presenta en el Registro General del Ayuntamiento, un escrito solicitando que por las circunstancias de la crisis se amplíe la carencia en 5 años y las cantidades que hubiera debido abonar se prorrateen en los años siguientes.

VISTO que la Alcaldía, el día 20/2/2015 dictó Providencia, admitiéndola a trámite y disponiendo la emisión del informe de Secretaría sobre la petición realizada.

VISTO que se emitió Informe por Secretaría suscrito por D. José Ramón Cubel Menendez de fecha 05/03/2015, en el que se concluía que:

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	2/11



1ª.- Los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tienen carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

2ª.- La nueva distribución en el importe total de la concesión por “causas imprevistas” no modifica las condiciones esenciales del contrato suscrito conforme a lo señalado el artículo 92 quáter, apartado 3 de la Ley de Economía Sostenible (LES); sin perjuicio del establecimiento del abono de los intereses derivados de la nueva distribución.

VISTO que con fecha 20/12/2017, don Manuel Galán Pérez, como representante legal de la empresa FLYTIME S.R.L. y HOSTERÍA GOURMET DAMASA, S.L. presentan escrito en el Registro General del Ayuntamiento para poner en conocimiento del mismo la intención de proceder a la concesión de una subrogación administrativa de la tratada concesión.

VISTO que por Decreto de Alcaldía nº 456/2017 de fecha 29/12/2017, se autoriza a la empresa FLYTIME, S.R.L., la cesión del contrato de concesión demanial por ocupación privativa del Observatorio Turístico Comarcal para ser destinado a tres unidades de negocios: un establecimiento hotelero, un restaurante y una cafetería o cafetería-bar, a favor de la empresa HOSTERÍA GOURMET DAMASA, S.L. con CIF B-21586250 y con efectos desde el día 30/12/2017, asumiendo la empresa cesionaria todos los derechos y obligaciones, finalizando dicho contrato el 16/10/2037.

VISTO que en fecha 14/09/2018, se presentó escrito de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento por Daniel Macías Sánchez, en representación de la empresa HOSTERÍA GOURMET DAMASA, S.L., mediante el cual expone que se compromete a asumir la deuda que mantiene el anterior titular con el Ayuntamiento por un importe de 21.594,40 €, correspondiente al canon de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

VISTO que en fecha 18/09/2018, fue presentado escrito por Daniel Macías Sánchez con número de registro 4113, solicitando ampliación de 10 años en el contrato y una modificación en el canon, basándose en que las condiciones sociales y laborales de la población habían sufrido una gran merma, influyendo gravemente la crisis mundial, repercutiendo negativamente en las economías familiares, haciendo peligrar la viabilidad del proyecto.

Ante ello, se propuso por Alcaldía mediante escrito ampliar en 10 años la concesión y reducir el canon anual a la mitad.

VISTO que en sesión plenaria de fecha 27/09/2018, se aprobó la modificación de las condiciones señaladas en la concesión demanial por ocupación privativa del Observatorio Turístico Comarcal, en los extremos referidos al plazo de duración de la concesión y el canon a satisfacer por el concesionario, las cuales quedaron establecidas como sigue:

- Se amplía en diez años el plazo de duración de la concesión, por lo que el plazo total de la misma será de cuarenta años; plazo que empezará a computar a partir del día 17 de octubre de 2007 (hasta 17/10/2047).
- El canon a satisfacer desde el décimo al cuadragésimo año de la concesión será de 6.000,00 euros anuales.

VISTO que con fecha 17/12/2018, se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con número de registro de entrada 5288 por Daniel Macías Sánchez, el proyecto de obras y estudio de seguridad del edificio “El Alambique”, con un presupuesto de ejecución material de

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	3/11



35.500 €, y la posibilidad de hacer una modificación del contrato de concesión para compensar la deuda.

VISTO el Informe de Secretaría-Intervención en sentido desfavorable de fecha 23/05/2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, propone al **PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Llevar a cabo la tramitación del expediente de modificación inicial del contrato de concesión demanial de uso privativo del Observatorio Turístico Comarcal para ser destinado a tres unidades de negocios, consistente en modificar el régimen económico mediante la compensación del canon anual de una serie de años por la realización de las obras ejecutadas por el concesionario.

SEGUNDO. La propuesta económica de modificación quedaría de la siguiente manera:

*Los gastos de la obra desglosados son los siguientes:

- Presupuesto de ejecución material (PEM)= 35.500 €
- Beneficio industrial (6%): 2.130 €
- Gastos generales (13 %):4.615 €
- Presupuesto de contrata (PEM + Bº indust. + G.G.) = 42.245
- I.V.A. (21%): 8.871,45
- Presupuesto Total = 51.116,45 €

*La compensación propuesta de exención del canon de 6.000 €/año por el importe de los gastos realizados a consecuencia de las obras en el edificio municipal, se aplicará durante el período de 8 años.

TERCERO. Se establecen una serie de condiciones para la aprobación definitiva de la modificación, así pues, la compensación tiene carácter inicial/provisional, ya que se establecen como requisitos imprescindibles, los siguientes:

-Presentación de una memoria empresarial justificativa de la necesidad de las inversiones para el mejor funcionamiento y rendimiento de las mismas.

- Concesión de la licencia de obras.
- Concesión de la licencia de apertura del establecimiento.
- La pertinente calificación ambiental obligatoria en este caso.

CUARTO. Vigencia:

La modificación del contrato de concesión tendrá efecto desde la aprobación definitiva, por lo que el acuerdo económico de compensación no tendrá efecto hasta que se actúe conforme viene determinado procedimentalmente y se presente toda la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	4/11



El Sr. Alcalde expone que el concesionario, Sr. Macías Sánchez, ha solicitado que el presupuesto del proyecto de obras de mejora de edificio se le vea compensado en la exención del canon de una serie de años con la finalidad de intentar sufragar la inversión, la cual redunda en beneficio del edificio que es municipal, debiendo ir adaptado a la normativa actual.

Abierto el debate, en primer lugar, toma la palabra el portavoz del grupo municipal popular, el Sr. Contreras López (PP), quien manifiesta estar de acuerdo con la referida solicitud del concesionario, lo cual no supone un coste para el Consistorio.

A continuación, interviene la Sra. Ligerio Loarte (PA), quien alude a que el asunto ya fue anteriormente tratado y pone de manifiesto que, pese a suponer merma en los ingresos del Ayuntamiento, está de acuerdo pero por prudencia no se atreve a votar a favor.

Seguidamente, el Sr. Alcalde aclara que se trata de una aprobación inicial que está sujeta a la presentación y posterior aprobación de una memoria justificativa de las obras y necesidad del cambio, licencia de obras y obtención de licencia de actividad que conlleva calificación ambiental. Posteriormente pregunta si alguien tiene algo más que añadir y, no teniendo nada más que decir ninguno de los presentes, finaliza así el debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 11 Concejales presentes de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 3: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MODELO DE REGISTRO DE INTERESES DE CONCEJALES EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75.7 DE LA LRBRL.

VISTO lo dispuesto en el artículo 75.7. de la LRBRL: *Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	5/11



Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al **PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar los modelos presentados de:

-Declaración de bienes patrimoniales.

-Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

SEGUNDO. Utilizar tales modelos para las declaraciones de los Concejales en los momentos pertinentes.

Procede el Sr. Alcalde a leer este punto, dando la palabra a la Sra. Garrido Clemente, Secretaria de esta Corporación, quien explica que con motivos de cada fin de mandato según ley es obligatorio que se presente por los Concejales una declaración de bienes patrimoniales y de incompatibilidades, y que en virtud de ello, anteriormente, se aprueben los correspondientes modelos en pleno.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 11 Concejales presentes de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 4: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 (EXPTE: 2019/LDP_02/000001).

VISTO el informe de Secretaría de fecha 04/04/2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el informe de Intervención favorable de fecha 29/04/2019, sobre el estudio del resultado presupuestario, el remanente de tesorería y el análisis de la deuda viva.

VISTO el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de fecha 30/04/2019, del que se deduce el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la obligación por consecuente de elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF).

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, propone al **PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tras la aprobación de la liquidación, dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	6/11



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEGUNDO. Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del RD 500/90).

Da lectura del 4º punto el Sr. Alcalde cediéndole la palabra al Sr. Bando Pino quien, previo agradecimiento a intervención por su trabajo y eficacia, procede a dar cuenta del resultado presupuestario de gastos e ingresos del ejercicio 2018, siendo éstos 582.991,02 euros positivos en su estado de presupuestario y en el remanente de tesorería, en concreto fondos líquidos ha salido en 1.751,182,06 euros, y ya se verá en el próximo presupuesto detallados los capítulos.

Inmediatamente, el Sr. Contreras López (PP) manifiesta que “hay algunas cifras que bailan” absteniéndose y declarando que deja el estudio de este tema para otro momento.

La Sra. Ligeró (PA) manifiesta que está de acuerdo con el resultado presupuestario pero que se abstiene de la cifra de estabilidad presupuestaria la cual arroja un importe negativo de 300.000 euros aproximadamente, entendiéndolo que ello no cumple con dicho principio de estabilidad presupuestaria, por lo que se abstendrá en este punto.

Contesta el Sr. Bando Pino quien expone que la regla de gastos se cumple, y que se explicó que esa cifra negativa es debida a las inversiones financieramente sostenibles, es decir, gastos no habituales, constituyendo ello algo excepcional. Concretando que aunque no computan para la Regla de Gasto sí para la Estabilidad Presupuestaria.

Nº 5: PRESENTACIÓN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (EXPTE: 2019/LDP_02/000002).

VISTO el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de fecha 30/04/2019, del que se deduce el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la obligación por consiguiente de elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF).

VISTO lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, propone al **PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. El Plan Económico-financiero se presenta ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento con la liquidación de 2018.

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	7/11



El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Acordar el estudio del Plan Económico-Financiero para la aprobación en la próxima sesión tras la sesión de constitución del Ayuntamiento, debido a la época en la que nos encontramos de proceso electoral municipal, por considerar que es lo más prudente y sensato que el nuevo equipo de gobierno tome la decisión de las líneas a seguir ante dicha situación.

Da lectura del 5º punto el Sr. Alcalde cediendole la palabra al Sr. Bando Pino quien menciona que, se abrió por primera vez en este Ayuntamiento el capítulo 5 por un plan económico financiero con anterioridad. Es ilógico pero la ley es la ley y hay que cumplirla, por lo que en concreto en este punto lo que se pretende es iniciar, como marca el precepto, traer a presentación un plan económico financiero y ya la nueva corporacion tendrá que ser quien apruebe este plan.

El Sr. Contreras López (PP) expone que no tiene informacion al respecto y que estará de acuerdo con el buen saber hacer de la Sr. Garrido Clemente, Secretaria de esta Corporación, a quien agradece su labor. Y dada la magintud y premura de la infomación, es difícil tomar una decisión.

La Sra. Ligeró (PA) previo agradecimiento a la Sr. Garrido Clemente, Secretaria de esta Corporación, tras la explicación en la comsiión informativa, manifiesta que el concejal competente del área económica se responsabilice de la cifra negativa aludida en el punto anterior, de unos 300.000 € negativos, añadiendo que se abstiene de aprobar el plan sometido a este punto, ya que por prudencia y coherencia política sujeta a dos años la corporación, no deben ser los Concejales y partidos actuales que no van a formar parte de la próxima corporación, quienes tomen tal decisión.

Contesta el Sr. Bando Pino que el Ayuntamiento en fondos líquidos tiene 1.781.000 euros, teniendo 600.000 euros menos de gasto y que el problema gravita en la información que tenían, pues consideraban que las inversiones financieras sostenibles (IFS) no repercutían en gasto ni en estabilidad, que: “la estabilidad presupuestaria se ha pasado por las inversiones financieras sostenibles porque la regla de gasto no computa para esto”. Concluye en que ello no es así, ya que, la Ley marca que no puedes tener más gastos que el ejercicio anterior, y que es por esto por lo que en estabilidad presupuestaria se obtiene una cifra negativa añadiendo que ha sido ahora cuando Secretaría-Intervención ha dado a conocer que las IFS computan en estabilidad, reiterando no haber tenido, esa información con anterioridad y que no es competencia del equipo de gobierno ser conocedor de ello.

El Sr. Contreras López (PP) concluye en que se alegra de que las cuentas vayan bien, pero que: “es un problema tener comprometido los presupuestos a partir de ahora”.

La Sra. Ligeró (PA) expone que el resumen de esta legislatura para ella es que los presupuestos no se han cumplido con los preceptos legales establecidos y que ha sido ahora, después de ocho años y gracias a la Sra. Garrido Clemente, Secretaria de esta Administración, cuando se le ha explicado debidamente esta información y que, por ende, no está de acuerdo en

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	8/11



la aprobación inicial de comprometer o hipotecar las inversiones que se han hecho durante los próximos dos años. No votando a favor de ello.

El Sr Alcalde, finaliza estas intervenciones, aclarando que el puesto de Secretaría-Intervención es el garante de la legislación del Ayuntamiento y que los anteriores presupuestos se aprobaron en pleno por unanimidad con informe favorable del anterior Secretario-Interventor, dándole veracidad al referido informe, y que ha sido ahora, cuando por informe desfavorable de la Secretaria-Interventora han tenido conocimiento de lo que marca la Ley. Añade además que: “no se estan comprometiando las inversiones para los siguientes años, lo que no se puede hacer son inversiones financieras sostenibles, que son independientes al presupuesto.”

El Sr. Alcalde da paso a votación en virtud del cual los dos candidatos presentes de los grupos PP y PA se abstienen. El Pleno de la Corporación por mayoría simple del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 6: LEVANTAR EL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS PAGOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE LA DACIÓN EN PAGO DE D.S.S Y M.P.C (EXPTE: 2019/PGS_02/000043: Nº 1).

VISTA la Resolución de Alcaldía nº 46/2018 de fecha 13/03/2018, por la que se aceptaba y admitía la dación en pago de impuestos municipales planteada por Don Diego Soriano Sánchez con la entrega de los bienes inmuebles de su propiedad, inscritos en el Registro de la Propiedad, y detallados de la siguiente manera:

- 1) Finca rústica con referencia catastral: 210600A003002280000LZ, tasada en: 25.973,10 €.
- 2) Finca rústica con referencia catastral: 210600A00300940000LR, tasada en: 13.187,70 €.
- 3) Finca rústica con referencia catastral: 210600A003002270000LS, tasada en: 774,00 €.
- 4) Finca rústica con referencia catastral: 210600*003000950000LD, tasada en: 382,50 €.

Lo que supone un total de: 40.317,30 €.

VISTO el documento de acta de reconocimiento de deudas tributarias y dación en pago de fecha 15/06/2018 firmado por el Alcalde (Diego Pichardo Rivero) en representación del Ayuntamiento, los cedentes (Diego Soriano Sánchez y María Ángeles Pichardo Conde) y el secretario (José Ramón Cubel Menéndez).

En relación con el listado de deudas que se detallan en la siguiente tabla:

Nº OPERACIÓN	FECHA	IMPORTE
320180001776	10/12/2018	8.017,13
320180001780	10/12/2018	5.621,97
320180002032	10/12/2018	5.671,88
320190000180	18/03/2019	417,15
TOTAL		19.728,13 €

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPXM4	Página	9/11



--	--	--

VISTO el informe de Intervención con NOTA DE REPARO de fecha 13/05/2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, propone al **PLENO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Levantar el reparo por el Pleno de la Corporación Local al ser el órgano competente para ello con la finalidad de proceder al pago de tales deudas tributarias.

Da lectura del 6º punto el Sr. Alcalde, incorporándose al Pleno el Sr. Muñoz García, Concejel del PA. Continúa el Sr Alcalde exponiendo que se aprobó una ordenanza sobre dación en pago teniendo lugar meses después dos expedientes de dación en pago con ciudadanos de Rociana del Condado, llevándose este Ayuntamiento la sorpresa de que el expediente no revestía la formalidad requerida toda vez que no se llevaron a cabo trámites con la recepción de los bienes, incorporación al inventario, la traducción en créditos para los pagos atrasados poderlos contabilizar, “no se ha hecho” apunta el Sr. Alcalde. Lo que se trae a pleno es el “levantamiento de ese reparo” para que la Secretaria-Interventora pueda continuar con el expediente de manera correcta y se pueda contabilizar en el inventario la deuda para que así no sigan surjiendo problemas para los particulares.

El Sr. Contreras López (PP) expone que su interés es apoyar a los afectados y que quiere que se tramite el expediente conforme a Ley, dando su apoyo para que se corrija la tramitación.

La Sra. Ligerero (PA) apunta que en la misma sintonía que se aprobó en pleno la dación en pago ahora lo que pretende es la no paralización del expediente y que a la mayor brevedad se corrijan los defectos en la tramitación

En conclusión, tras haber dictaminado, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los 12 Concejales presentes de los 13 que legalmente la integran, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA APROBAR en todos sus extremos la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, obrante en el expediente y transcrita anteriormente.

Nº 7: ACTIVIDAD SE CONTROL POR EL PLENO: RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Ninguna objeción. Se pasa a **RUEGOS Y PREGUNTAS**.

Nº 8: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de entrar en este punto, aclara el Sr. Alcalde que tendrá lugar un último pleno que tendrá lugar en los tres días anteriores a la toma de posesión del nuevo Gobierno. Seguidamente da paso a los ruegos y preguntas.

*RUEGOS:

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Página	10/11



El Sr. Contreras López (PP) reclama un ejercicio de responsabilidad por parte de los partidos políticos para que el día de las elecciones no haya aglomeración por parte de apoderados/interventores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada y procedió a levantar sesión a las dieciocho horas en punto de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

Fdo.: Cristina Garrido Clemente.

Código Seguro de Verificación	IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Fecha	10/06/2019 09:41:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Firmante	CRISTINA GARRIDO CLEMENTE (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QUXLK2BNNJW67QVYX6QPM4	Página	11/11

